



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR ALONDRA PARRA FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, con acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **"IMJUVE"**.

DECLARACIONES

I. Del "IMJUVE":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Página 1





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que permitan el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte. Se celebrará acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.

I.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional asiste a la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Del "MUNICIPIO":

II.1. Es una Entidad Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme con las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción III, inciso h) de la





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal del "MUNICIPIO" personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México para para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo cuenta con autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento del "MUNICIPIO" personalidad que acredita en términos de la certificación elaborada por el mismo de 29 de septiembre de 2021, de la que se desprende su nombramiento; que tiene facultades y obligaciones para validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros de conformidad con lo establecido en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Alondra Parra Flores, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del "MUNICIPIO", personalidad que acredita en términos de la constancia elaborada por el otrora Secretario del Ayuntamiento del "MUNICIPIO" de 10 de enero de 2019.

II.5. Señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Tecámac Centro, Tecámac, Estado México, código postal 55740.

III. De las "LAS PARTES":

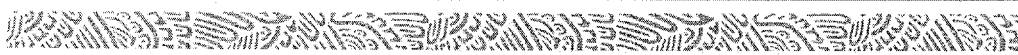
III.1. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:



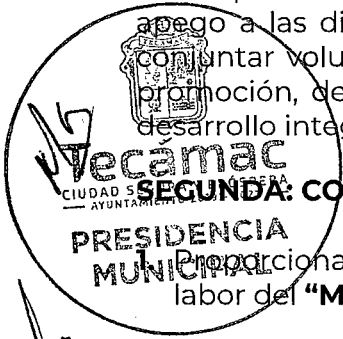
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las **"PARTES"**, en el marco de sus respectivas atribuciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuven en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades, recursos y esfuerzos para su participación, promoción, desarrollo e implementación de las acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud del Municipio de Tecámac, Estado de México.



SEGUNDA: COMPROMISOS DEL "IMJUVE".

1. Proporcionar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor del **"MUNICIPIO"** para transversalizar la perspectiva de juventud en su territorio.

2. Fungir como órgano de consulta del **"MUNICIPIO"** en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.

3. Participar con el **"MUNICIPIO"** en actividades en materia de juventud, a fin de compartir de datos estadísticos, indicadores e información desagregada por edad y sexo; base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel municipal.

4. Impulsar y consolidar acciones de vinculación con el **"MUNICIPIO"** relacionadas con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes.



TERCERA: COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO".

1. Operar con responsabilidad, eficiencia y transparencia los programas con los que sea beneficiado a través del **"IMJUVE"**.

2. Seguir los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos por el **"IMJUVE"** para ser beneficiario de los programas y acciones que éste le destine.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

1. Participar en sus programas, acciones y actividades en atención y beneficio de las juventudes del Municipio de Tecámac, Estado de México.

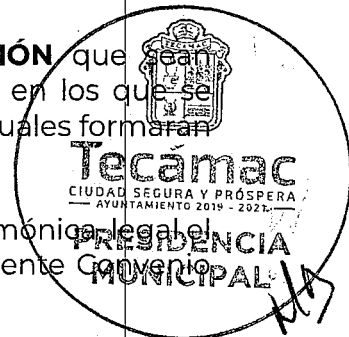
2. Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud para su personal.





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homologas del Municipio de Tecámac, Estado de México.
4. Impulsar actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y demás acciones que representen oportunidades para la juventud y espacios de expresión juvenil.
5. Elaborar y suscribir los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de ellas; los cuales formaran parte integrante del mismo.
6. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.



QUINTA: ENLACES RESPONSABLES DE "LAS PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por el **"IMJUVE"** a **Nayeli Edith Yoval Segura**, en su carácter de **Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.**
2. Por el **"MUNICIPIO"** a **Mauricio Gil Rodríguez** en su carácter de **Titular del Departamento de Desarrollo Juvenil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

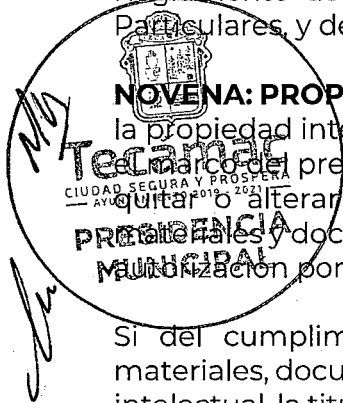
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo las más estricta confidencialidad la información relacionada o resultante del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa aplicable.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito por alguna de las **"PARTES"**, que sea titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultarán materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre las **"PARTES"** caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.



En ningún momento se entenderá que las **"PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que la violación o incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula que consideren pudiera constituir algún delito, infracción y/o sanción, dará lugar a que cualquiera emprenda acciones legales contra la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento puedan ocasionarle.

DÉCIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **01 (uno) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, previa petición que por escrito haga cualquiera de ellas, a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificadorio correspondiente.



En ninguna circunstancia, la renovación del presente instrumento jurídico se entenderá tácita, por lo que las **"PARTES"** se obligan a llevarla a cabo por escrito, en tiempo y forma.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEXTA.**





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

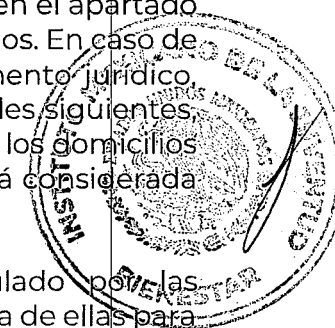
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, por mutuo acuerdo de las **"PARTES"** o cuando una, comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha en que surtiría efectos la terminación. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las **"PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, recabando el respectivo acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los enlaces responsables previamente señalados. En caso de que alguna cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no hacerlo así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios precisados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por las **"PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, se presume que guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asume plena responsabilidad con relación a las actividades encomendadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración; sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia a deslindar desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica relativa al personal contratado, empleado o comisionado.

Asimismo, convienen que, si en la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas, tal situación deberá establecerse en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** que para tal efecto se suscriban; estableciendo, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de las **"PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse por lo anterior, se obligan mutuamente a comunicar o notificar por escrito, en el momento en que tenga conocimiento de algún caso fortuito o de fuerza mayor, exponiendo las razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones, debiendo hacer todo lo posible para cumplir con las mismas; ahora, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, se reanudarán las actividades en la forma y términos precisados presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas las **"PARTES"**, de manera enunciativa mas no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente la comunicación, aviso o notificación que por escrito una presente a la otra, donde funde y motive la rescisión.

1. Si cualquiera contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

2. Si cualquiera contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

3. Si cualquiera no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

4. Si cualquiera proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" POSTERIORES A LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN.





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la **PARTE** titular de los de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las **"PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta en primera instancia entre ellas, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, las **"PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).



"EL IMJUVE"

"EL MUNICIPIO"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Mariela Gutiérrez Escalante
Presidenta Municipal Constitucional





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR




IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2021

Asistió

Asistió


Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional


Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento



Validó Jurídicamente

Asistió


Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos


Alondra Parra Flores
Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

